

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

**SEGUROS SOLIDARIA Q. \*\*\*\*4,620.00\*\*\***

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 192279

**DATOS DEL SEGURO DE CAUCION**

**Asegurado:** CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH

**Dirección:** 8VA. AVENIDA 3-59 ZONA 2, CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO.

**Suma Asegurada:** Q. 4,620.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 4,620.00).**

**ANTE: FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**

Para garantizar: A nombre de **CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS Y AVANZADOS DE CHIMALTENANGO, CETACH**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone contrato No. **FDNT-CT-02-157-2024**, celebrado en Guatemala, el día 12 de Febrero de 2024, por medio del cual se compromete a el **USO DE CANCHA DE TENIS PRINCIPAL Y UNA BODEGA**, en un plazo comprendido del 15 de Febrero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en **Cláusula SEGUNDA** del referido instrumento legal. El valor total del citado contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 46,200.00)**, y de acuerdo con **Cláusula PRIMERA** del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES CON 00/100 (Q. 4,620.00)**, y estará vigente por el período comprendido del 15 de Febrero de 2024 hasta que **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre de 2024, lo que ocurra primero.

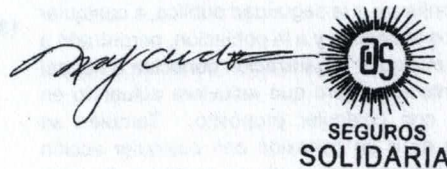
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de Febrero de 2024.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

**aseguradora solidaria, s. a.**

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.  
PBX: 2209-5000



**CONTRATO DE USO DE CANCHA**  
**Numero de contrato FDNT-CT-02-157-2024.**

**Por una Parte:**

El Señor Tulio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, personería que acredita mediante el acuerdo número veintitrés diagonal dos mil veintitrés guion CE guion CDAG (23/2023-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

**Por la otra parte:**

El representante legal del centro de Estudios Cetach S.A., identificado con la representación legal No. DIDEDUC-DTPBI-172-2017, el señor José Edwin Villarreal Aguilar de cincuenta y tres años de edad, casado, extranjero domiciliado, de profesión Licenciado en Administración Educativa, residente en Guatemala y quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos veintiuno espacio treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho mil espacio cero ciento ocho (2621 39588 0108) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Escuela de Tenis afiliados de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes cláusulas.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, en virtud que en el Departamento de Chimaltenango no se cuenta con canchas de tenis propias, requiere de las instalaciones del centro Cetach S.A., por lo que se solicita su autorización para que los alumnos de la Escuela de Tenis de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango, puedan utilizar la cancha de tenis principal y una bodega con medidas de 1.85 de ancho por 7.72 de alto de su propiedad ubicada en el primer módulo en

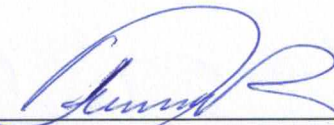


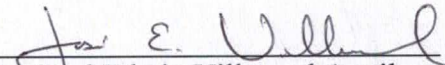
las gradas de la entrada del lado izquierdo para uso exclusivo, las cuales se ubican en la octava avenida tres guion cincuenta y nueve zona dos (8va. Avenida 3-59 zona 2) del Departamento de Chimaltenango; con el objeto que en la misma se puedan desarrollar los programas de entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo. **SEGUNDA:** La Administración del Complejo Cetach, se compromete a mantener en buenas condiciones tanto la pintura como la superficie de la cancha de tenis y la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo se compromete en el cuidado de las mismas, para establecer lo antes detallado la administración del Complejo Cetach deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo. **TERCERA:** Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del quince de Febrero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro (15 de Febrero al 31 de Diciembre del 2024) ininterrumpidamente, en horario de siete a doce horas (7:00 a 12:00) los días sábado y los días domingo en horario de la mañana o tarde que comprende tres horas ya sea de siete a diez (7:00 a 10:00) horas o en horario de catorce a diecisiete (14:00 a 17:00) horas. **CUARTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se compromete a NO cobrar a los atletas el uso de la cancha, acto que no procede en virtud que se estará cancelando un arrendamiento. **QUINTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo se compromete a: Cancelar la cantidad de cuarenta y seis mil doscientos quetzales exactos (Q. 46,200.00) en once (11) cuotas de cuatro mil doscientos quetzales exactos (Q. 4,200.00) de manera mensual con cargo al renglón ciento cincuenta y dos (152) por uso de la cancha de tenis en mención, por el periodo, horario y días indicados en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos (factura contable) y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando. **SEXTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango y el señor José Edwin Villarreal Aguilar, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis. **SÉPTIMA:** En caso que la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo no efectuó los pagos en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango para que los atletas no ingresen a la cancha, hasta que no se solvante tal situación. **OCTAVA:** El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes. En caso que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada. **DECIMA:** El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, por causas justificadas por escrito y con veinte días de antelación. Causa justificada se considera cuando una de las partes no cumple con la obligación contraída en el



presente convenio. **DECIMA PRIMERA:** Si la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo le interesara prorrogar el presente convenio, deberá de informarle al representante legal del centro de Estudios Cetach S.A con treinta días al término del presente documento, fijando el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (2024) para negociar el convenio del año siguiente, de no confirmarse el mismo en la fecha establecida se dará por terminado el convenio vigente, informando al personal encargado de tal procedimiento.

Y para que conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024).

F   
Señor. Tulio Héctor Dávila Villatoro  
Presidente FDNT

F   
Señor. José Edwin Villarreal Aguilar  
Representante CETACH.

